



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 1068

Primera instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Medica

Demandante: Karen Tatiana Rodríguez Cuartas y otros

Demandado: Fundación Hospital San José De Buga

Radicación n.º 76-111-31-03-003-2022-00069-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Agotada la etapa de notificación dentro del presente asunto y a efectos de pronunciarse sobre su continuación, se encuentra que se corrió el respectivo traslado de la demanda al extremo pasivo, lo que implica el legal trabamiento del litigio y no hallando inconsistencias procesales que puedan generar nulidades, queda surtido el control de legalidad.

Toda vez que se corrió traslado de las excepciones de fondo, procede el despacho a convocar a las partes y sus apoderados para que concurren a audiencia inicial conforme lo señala el artículo 372 del C.G. del P., advirtiéndoles que la inasistencia injustificada a tal diligencia, tendrá las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias que contempla la norma mencionada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el día JUEVES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., en la cual se agotaran las siguientes etapas:

- Conciliación
- Interrogatorio de las partes
- Fijación del litigio
- Control de legalidad
- Decreto de pruebas,
- Fijación de fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados en litigio que la inasistencia injustificada a la audiencia, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 1º de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico n.º 130.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5227112966bae2c4104f458217e2f9d514272ba4a5a009a40c8286df1daf66fe**

Documento generado en 30/11/2023 05:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>